

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD ACUERDO No. 345 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

“Por medio del cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2020”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo 20 de 1990, Acuerdo Junta Directiva 107 del 10 de marzo de 2010, y los Decretos 714 de 1996, Decreto 777 de 2019 y 816 de 2019 y ,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Salud a través del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, debe contar con el Presupuesto necesario para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante el Decreto 816 de 2019, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de Decreto 777 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones." dispone:

“Artículo 9. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD ACUERDO No. 345 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

“Por medio del cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2020”.

Que el Estatuto Tributario Nacional, Decreto Ley 624 de 1989, determina los deberes formales de los sujetos pasivos de obligaciones tributarias nacionales y de terceros.

Que para dar cumplimiento al deber de reporte anual de información exógena tributaria establecido en los artículos 631, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes, el Fondo Financiero Distrital de Salud es el responsable de remitir tal información en forma completa, correcta y oportuna, dirigida a la Dirección Financiera, para que ésta proceda a consolidarla y a transmitirla a través de los medios electrónicos establecidos por la DIAN.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud presentó la declaración de ingresos y patrimonio correspondiente al periodo fiscal 2017, en el mes de abril de 2018 y posteriormente en el mes de junio del mismo año, presentó la información exógena por el año gravable 2017.

Que posteriormente, en el mes de noviembre de 2018, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, mediante oficio persuasivo se pronunció respecto a dicha información, argumentando que existen inconsistencias debido a que presentada diferencia entre los ingresos brutos registrados en la Declaración de Ingresos y Patrimonio, frente al total de ingresos reportados en la información exógena.

Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2020 del Fondo Financiero Distrital de Salud se debe ajustar con un crédito el rubro de **Código 3.1.3.04 – Multas y Sanciones** en los cuales no existe saldo de apropiación disponible para pagar una multa impuesta al Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, surgida con ocasión del reporte de Información Exógena correspondiente al periodo fiscal 2017, por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS \$ 53.411.000, y así mismo se debe contracreditar el rubro de **3.1.2.02.02.01.0001 - Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas.**

Que el rubro presupuestal de Gastos de Funcionamiento que se contracredita de Sentencias cuenta con saldo disponible libre de afectación presupuestal por el valor de

**201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
ACUERDO No. 345 DEL 30 DE JUNIO DE 2020**

“Por medio del cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2020”.

CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS \$ 53.411.000 para efectuar el presente traslado presupuestal

Que el Presente traslado presupuestal se encuentra amparado con el CDP número 2370, expedido por la Dirección Financiera, y la Solicitud de Modificación PREDIS número 394.

Que la Directora Distrital de Presupuesto, conceptuó favorablemente el presente traslado presupuestal, mediante oficio 2020EE90818 del 26 de junio de 2020.

Que, por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá, D.C., por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 53.411.000)** discriminados así:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO							CONCEPTO	CONTRA CRÉDITO
3							GASTOS	53.411.000
3	1						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53.411.000
3	1	2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	53.411.000
3	1	2	02				Adquisiciones diferentes de activos no financieros	53.411.000
3	1	2	02	02			Adquisición de Servicios	53.411.000
3	1	2	02	02	01		Servicios de venta y de distribución; Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	53.411.000
3	1	2	02	02	01	0001	Alojamiento; servicios de suministros y bebidas	53.411.000

**201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
ACUERDO No. 345 DEL 30 DE JUNIO DE 2020**

“Por medio del cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2020”.

CRÉDITOS

CÓDIGO					CONCEPTO	CRÉDITO
3					GASTOS	53.411.000
3	1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53.411.000
3	1	3			Gastos diversos	53.411.000
3	1	3	04		Multas y Sanciones	53.411.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

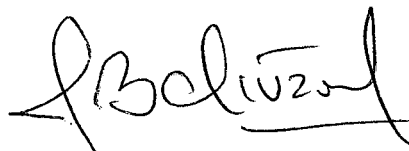
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ROBERTO ACOSTA RAMOS
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
Fondo Financiero Distrital de salud



JUAN CARLOS BOLIVAR LÓPEZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
Fondo Financiero Distrital de Salud

Elaboró: Glissan Arcila P.
Aprobó: Raúl Alberto Bru Vizcaino

Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Doctor(a):	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL
Entidad	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS - NIT 800.246.953-2
Dirección	CARRERA 32 No.12-81

CONCEPTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto favorable sobre las siguientes modificaciones presupuestales.	TRASLADO: INTERNO Nro.: 394	No. Radicación SDH	2020ER42541 24/06/2020
		No. Oficio Entidad	2020EE40039 24/06/2020

VERIFICACIÓN DE SOPORTES

S - CDP, S - Cuadro demostrativo, S - Justificación Económica, S - Proyecto Acto Administrativo, S - Solicitud Formal.

CONSIDERACIONES

Que el Fondo Financiero de Salud FFDS, en Gastos de Funcionamiento presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad No. 2370 suscrito por la responsable del Presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar el pago de una sanción a la DIAN proveniente de un error presentado en el porte de la información exógena en el periodo fiscal 2017.

Las modificaciones presupuestales aprobadas son las siguientes:

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS -01-			
CONTRACRÉDITOS			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR	
3	GASTOS	\$53,411,000	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$53,411,000	
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$53,411,000	
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$53,411,000	
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$53,411,000	
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$53,411,000	
3.1.2.02.02.01.0001	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$53,411,000	
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$53,411,000	

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS -01-			
CRÉDITOS			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR	
3	GASTOS	\$53,411,000	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$53,411,000	
3.1.3	Gastos diversos	\$53,411,000	
3.1.3.04	Multas y sanciones	\$53,411,000	
TOTAL CRÉDITOS		\$53,411,000	

CONCEPTO

La Dirección Distrital de Presupuesto de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 2019, emite el presente

CONCEPTO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE MODIFICACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS- 201. VALOR TOTAL \$53,411,000

concepto considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. SDH-000295 expedida el 24 de noviembre de 2017, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el numeral 6.7 del Artículo 6 sobre modificaciones y ajustes presupuestales.



MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
mgarciab@shd.gov.co

NOTA: El profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto y el Subdirector del área respectiva hacen constar que revisaron y analizaron previamente los soportes y la justificación presentada por la Entidad, para proceder a emitir este concepto de viabilidad presupuestal.

Elaboró Harold Jurado Ballesteros
Jose Humberto Ruiz Lopez

Revisó Omar Aldemar Pedraza Rodríguez
Subdirección de Desarrollo Social